



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 202/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 107/2010. (2010062328)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 107/2010, promovido por la representación procesal de la empresa José Benjamín Tomé Campa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la resolución del Director General Trabajo por la que se sancionaba al recurrente con una multa de 2.046 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme dictada el 19 de julio de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 202/2010, de 19 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de D. José Benjamín Tomé Campa, debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución impugnada, anulando la misma y dejando sin efecto la sanción impuesta, sin hacer expresa condena en las costas causadas”.

Mérida, a 22 de septiembre de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR